Cartagena de Indias D. T. y C., 15 de mayo de 2023

HONORABLES
CONCEJALES DISTRITALES DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 183 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", CONSAGRADA EN LA LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", CONSAGRADA EN LA LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 16 de marzo de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales LUIS CASSIANI VALIENTE (C), KATYA MENDOZA SALEME y LILIANA SUAREZ BETANCOUR.

La audiencia pública se realizó el día 5 de abril de 2023, teniendo en cuenta que la mesa directiva decidió su aplazamiento debido a que inicialmente se encontraba programada para el día 28 de marzo del mismo año en las instalaciones del Concejo de Cartagena. Por otra parte, cursó primer debate el día 9 de mayo de 2023.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de acuerdo que se presenta para estudio y aprobación del honorable Concejo distrital de Cartagena de Indias, tiene como propósito adoptar la estampilla para la Justicia Familiar, creada en los artículo 22, 23 y 24 de la Ley 2126 de 2021, para financiar los gastos de funcionamiento de las Comisarías de Familia, la cual puede ser exigida por los entes territoriales que define la ley, siempre y cuando haya sido adoptada previamente para su jurisdicción por su respectiva Asamblea Departamental o Concejo Municipal.

En consonancia con lo anterior, el artículo 1 de la ley citada, precisa como objeto de esta dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el mismo contexto.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 2126 de 2021, señala que esta estampilla entrará en vigor a partir del 04 de agosto de 2023, por lo cual es oportuno la presentación del proyecto de acuerdo que nos ocupa, pues también se sabe que esta estampilla ha sido adoptada por algunos concejos municipales como Armenia (Quindío) y Fusagasugá (Cundinamarca).

La Ley 1098 del 4 de noviembre de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, define las Comisarías de Familia, como entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

Las Comisarías de Familia, hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel local o municipal y son entidades que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del respectivo municipio o distrito. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa con funciones judiciales, de Autoridad Administrativa de orden policivo y

Autoridad Administrativa de Restablecimiento de Derechos de acuerdo con el artículo 96 de la mencionada Ley 1098 de 2006.

En el caso del Distrito de Cartagena, la estampilla cumpliría con el propósito de dotar de conformidad con la ley a las Comisarías de Familia de la ciudad, destinando los recursos adquiridos para financiar los gastos del funcionamiento en personal de nómina y dotación, conforme lo establece el Ministerio de Justicia, por lo que se pretende crear Tres **(3)** nuevas Comisarías, a las que se le asignarán las plazas de empleos que correspondan, iniciando por el responsable del proceso, cual es el Comisario o Comisaria de Familia, conjuntamente con el equipo de trabajo señalado en la ley, del nivel profesional, compuestos por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, como también las que fuere menester para dotar con personal de planta a las comisarías existentes y así cumplir con la atención que se brinda a la población en las Comisarías.

En el Distrito de Cartagena, desde hace tiempo se requiere garantizar la atención de los casos que se presenten en la población por violencia intrafamiliar, abuso sexual, conflictos de familia y de protección a niños, niñas y adolescentes a través de las Comisarías de Familia, por eso, la propuesta es fortalecerlas con este importante Proyecto de Acuerdo, que no solo permite cumplir con disposiciones de la Ley que obligan a que se creen las comisarías por cada cien mil (100.000) habitantes, sino que conmina la creación de los empleos que deben integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, que el empleo de comisario y comisaria de familia sea del nivel directivo y que su salario no sea inferior al 80% del salario básico del acalde; la dotación de equipos, y de los demás elementos requeridos para el funcionamiento de las Comisarías de Familia, gasto que puede ser financiado con la estampilla autorizada por la ley 2126 de 2021.

En este orden, la estampilla para la Justicia Familiar, autorizada por Ley 2126 de 2021, se convierte en un insumo importante para el funcionamiento eficiente y adecuado del servicio que debe ser prestado en forma permanente a través de las comisarías de familia que existen en Cartagena, además de la necesidad de expandir la oferta de estos servicios en todo el territorio distrital.

2. DIAGNOSTICO ACTUAL DE LAS COMISARIAS QUE FUNCIONAN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias, cuenta actualmente con seis (6) Comisarías de Familia, distribuidas en las tres localidades, a las que se encuentran asignados nueve (9) Comisarios de Familia código 202 grado 43, así:

Localidad	Comisarías	Tipo Comisaría	Comisarios
Loc 1 Histórica y del Caribe Norte	2	Diurna	2
Loc 2 De la Virgen y Turística	2	Diurna	2
Loc 2 De la Virgen y Turística	1	Permanente	4
Loc 3 Industrial y de la Bahía	1	Diurna	1
	6		**9**

Si bien el Distrito de Cartagena, cuenta con las comisarias mencionadas anteriormente, estas han venido presentando algunos inconvenientes en materia de dotación y equipos y en algunos casos deficiencia en el talento humano que debe desarrollar las actuaciones administrativas misionales que garanticen una debida prestación del servicio , por lo que uno de los principales objetivos de la Ley 2126 de 2021, consiste en otorgar herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes

estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en dicho contexto.

Adicionalmente, la Ley señala en su artículo 6o que las Comisarías de Familia deberán contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario y por cada 100.000 habitantes, deberá existir una Comisaría de Familia, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Cartagena de Indias D. T. y C., cuenta con 1.013.389 habitantes, distribuidos en una extensión de 623 km2, de los cuales 76 km2 son de suelo urbano, 547 km son de suelo rural. La población localizada en la zona urbana es del 95.6% mientras que en la zona rural es de 4.4% (Población Observatorio Ambiental de Cartagena de Indias), situación que demuestra mayor concentración de población en el área urbana, lo que representa una mayor predisposición a la generación de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas por otra clase de violencia tanto en el entorno familiar, como en el entorno inmediatamente cercano a la víctima efectiva o potencial.

Las seis (6) Comisarías de Familia actualmente existentes, prestan su servicio misional en la siguiente forma:

- En la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, en horario diurno funcionan dos (2) Comisarías de Familia a cargo de dos (2) Comisarios de Familia código 202 grado 43, con el apoyo asistencial de un Secretario código 440 grado 13, el apoyo profesional interdisciplinario se suministra por contrato de prestación de servicios.

- En la Localidad 2 De la Virgen y Turística, en horario diurno funcionan dos (2) Comisarías de Familia a cargo de dos (2) Comisarios de Familia código 202 grado 43, con el apoyo asistencial de un Secretario código 440 grado 13, el apoyo profesional interdisciplinario se suministra por contrato de prestación de servicios.

- Por la extensión geográfica, complejidad de la zona y nivel poblacional que concurre en la Localidad 2 De la Virgen y Turística, funciona una (1) Comisaría de Familia Permanente a cargo de cuatro (4) Comisarios de Familia código 202 grado 43, de los cuales uno (1) presta servicio diurno y tres (3) prestan servicio nocturno por el sistema de turnos.

- En la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, en horario diurno funciona una (1) Comisaría de familia a cargo de un (1) Comisario de Familia código 202 grado 43 con el apoyo asistencial de un Secretario código 440 grado 13, el apoyo profesional interdisciplinario se suministra por contrato de prestación de servicios.

Para aplicar en debida forma el mandato legal contenido en la Ley Ley 2126 de 2021, es menester crear los empleos determinados por la norma para cubrir las necesidades que en materia de prevención, protección, restablecimiento, reparación y garantía de los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el ámbito familiar y víctimas de otras violencias en el mismo entorno, como también incrementar el salario del empleo COMISARIO DE FAMILIA existente, llevándolo al monto salarial que señala la ley.

Ante la necesidad de financiación que requiere el Distrito de Cartagena, para que sus Comisarias de Familia funcionen adecuadamente, la creación de la estampilla para la Justicia familiar se convierte en un insumo importante, por lo que, demandamos de la Corporación su aprobación, para respaldar el costo que representa el incremento salarial del salario mensual actual de las plazas de empleo Comisario de Familia existentes y el valor que corresponde a la creación de los nuevas plazas de empleo que se requieren, que se cuantifican en tres (3) nuevas plazas del empleo Comisario de Familia, treinta y seis (36) plazas del empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 29 con perfiles de abogado, psicólogo y trabajador social y el apoyo del nivel asistencial para las nuevas Comisarías, proyectados en una (1) plaza de empleo del nivel asistencial para cada grupo de trabajo, tal como se representa en la siguiente gráfica:

Atención	Denominación	Códg	Gdo	Salario	Costo mensual empleado	No. empleos	Costo mensual con 10 Comisarías	Costo anual con 10 Comisarías
Diurna	Comisario			$11.261.671	$20.463.338	3	$61.390.015	$736.680.175
Diurna	Profesional Universitario (Abogado)	219	29	$ 4.252.531	$ 7.391.895	11	$81.310.847	$975.730.158
Diurna	Profesional Universitario (Psicólogo)	219	29	$ 4.252.531	$ 7.391.895	11	$81.310.847	$975.730.158
Diurna	Profesional Universitario (Trabajador social)	219	29	$ 4. 252.531	$ 7.391.895	11	$81.310.847	$975.730.158
Diurna	Auxiliar Administrativo	407	13	$ 2.998738	$ 5.212.509	6	$31.275.055	$375.300.660
Nocturno, dominical y festivo	Profesional Universitario (Abogado)	219	29	$ 4.252.531	$12.404.474	1	$12.404.474	$148.853.686
Nocturno, dominical y festivo	Profesional Universitario (Psicólogo)	219	29	$ 4. 252.531	$12.404.474	1	$12.404.474	$148.853.686
Nocturno, dominical y festivo	Profesional Universitario (Trabajador social)	219	29	$ 4. 252.531	$12.404.474	1	$12.404.474	$148.853.686
				$39.775.595	**$85.064.954**	**45**	**$373.811.031**	**$4.485.732.367**

Nota: proyección realizada con salarios del año 2022

3. MARCO JURÍDICO Y POTESTAD TRIBUTARIA.

Normas constitucionales:

El artículo 1º de la Constitución Política, **establece que Colombia es** un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana**, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran **y en la prevalencia del interés general**."

Por su parte el artículo 2º constitucional establece que: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en **Colombia**, **en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades**, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**.

Así mismo, el articulo 209 consagra que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, en el artículo 287 de la Constitución se establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1**. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.**

Igualmente, el articulo 313 numeral 4 establece que: "Corresponde a los concejos: **4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales**."

A su vez en materia tributaria establece: Artículo "La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.

En este orden, corresponde constitucionalmente al Alcalde Mayor la presentación de proyectos de acuerdo:

ARTÍCULO 315." Son atribuciones del alcalde: (..) "*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos* ***y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."***

Artículo 338. "*En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y* ***los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*** *La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.*",

El artículo 362 de la Carta establece que las rentas tributarias de las entidades territoriales gozarán de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares (C.P. art. 58). **Adicionalmente, prohíbe trasladar los impuestos de tales entidades a la nación, salvo el caso de guerra exterio**r.

La Corte constitucional sobre estos atributos de las rentas de las entidades territoriales señala*: La disposición constitucional citada permite afirmar que, no obstante, las facultades tributarias de las entidades territoriales tienen origen legal, el legislador está obligado a respetar las correspondientes rentas tributarias, en los mismos términos en los que debe respetar la propiedad y rentas de los particulares. Sin embargo, resulta fundamental determinar en qué consiste tal obligación y, en particular, definir si el artículo 362 de la Carta, prohíbe que el legislador reforme o derogue una disposición legal en virtud de la cual le confiere a una entidad territorial la facultad de cobrar una determinada renta.*

Normas de Ley:

Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*"

Artículo 91. FUNCIONES. "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

Artículo 32. Atribuciones. "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. ***Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."***

La Ley 2126 del 4 de Agosto de 2021, **"Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 22 señala; "Estampilla para la justicia familiar. Autorizase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales **para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar**", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales¨.

Como viene señalado, la entrada en vigor de la estampilla, por remisión del citado artículo 22 al artículo 47 de la misma Ley, es a partir del 4 de agosto de 2023.

4. VIABILIDAD LEGAL DE LA ESTAMPILA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

La Ley 2126, del 4 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículos, 22, 23 y 24, así:

"**Artículo 22. Estampilla para la justicia familiar.** Autorizase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales"

Artículo 23. Hecho generador. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv".

Artículo 24. Base gravable y tarifa. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

En este orden se tiene que los elementos de esta estampilla son los siguientes:

1. Sujeto activo: El Distrito
2. Sujeto pasivo: quienes suscriban contratos con el Distrito de Cartagena y las entidades que conforman el presupuesto de este.
3. Hecho generador: contratos y adiciones a los mismos suscritos con entidades que conforman el presupuesto del distrito, quedando excluidos aquellos cuyo honorario mensual sea inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes
4. Base gravable: el valor bruto de los contratos, entiendo por este el valor a girar en cada orden de pago, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)
5. Tarifa: 2 por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta pagada al contratista

5. IMPACTO FISCAL

La presente propuesta de creación de la Estampilla para la Justicia Familiar no genera gastos adicionales en el Distrito de Cartagena de Indias. Por el contrario, estas iniciativas hacen parte de la estrategia de fortalecimiento institucional que implica la prestación de mejores servicios para la comunidad, sobre todo el eje de una sociedad, representado en la familia, con mejores accesos a los servicios de las comisarías de familia. Estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, dentro del

pilar por una Cartagena Transparente, con el objetivo principal de promoción al acceso a la justicia.

Esta importante iniciativa, contrario a generar una erogación en el presupuesto del Distrito, lo que entra es a fortalecer una fuente principal de financiamiento de para el funcionamiento de las comisarías de familia, existentes y las que se puedan crear más adelante.

Así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, este acuerdo es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

II. TEXTO PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, CREADA MEDIANTE LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2126 de 04 de agosto de 2021

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Estampilla para la Justicia Familiar.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN LEGAL. La Estampilla para la Justicia Familiar se encuentra creada y autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO 3. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la presente estampilla las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios y las adiciones a los mismos con el Distrito de Cartagena de Indias en su sector central y descentralizado y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital.

ARTÍCULO 5. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar, la celebración de contratos o convenios y sus adiciones con el Distrito de Cartagena de Indias en su sector central y descentralizado y los que los suscriban con la Contraloría Distrital, Personería Distrital y Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes contratos, convenios y sus adiciones:

a. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
b. los contratos o convenios de transferencias para subsidios suscritos por el Distrito con las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en su jurisdicción.

ARTÍCULO 6. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos o convenios y sus adiciones, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO 7. TARIFA. La tarifa de la presente estampilla es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones.

ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DEL RECAUDO Y PLAZOS PARA TRANSFERIR LOS RECAUDOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Los Tesoreros y/o funcionarios encargados del pago o abono en cuenta de cada contrato serán los responsables del recaudo y actuaran como agentes retenedores y responsables de efectuar el giro de las estampillas, quienes deberán transferir dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectúe el recaudo y deberán enviar a la Dirección Financiera de Contabilidad el soporte de dicha consignación o transferencia acompañado con una relación detallada que incluya: identificación, nombre y valor, de los sujetos pasivos a los cuales les practicaron la retención.

ARTÍCULO 9. DESTINACIÓN. El valor recaudado de la estampilla será destinado así:

- Al recaudo total se aplicará la retención del Veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

- El valor restante se utilizará para financiar los gastos de funcionamiento del personal de nómina y dotación de las Comisarias de familia. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitación y necesidades de infraestructura de estas entidades.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Distrital rige a partir del día 4 de agosto de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los (……) días del mes de del año dos mil veintitrés (2023).

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

II. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública programada para el día 28 de marzo de 2023, aplazada y finalmente realizada el día 5 de abril de 2023; se dio trámite a las justificaciones de rigor, las cuales se realizaron de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, no hubo ciudadanos inscritos y se dieron las siguientes intervenciones:

INTERVENCIÓN	POSICIÓN
SANDRA ESCANIO- DELEGADA SECRETARIA DEL INTERIOR	"…Buenos días mi nombre es Sandra Ascanio Rangel soy profesional especializado, coordinación del programa acceso a la justicia de la secretaría del interior que cobija las comisarías de familia y las casas de Justicia aquí traemos esta presentación que nos ilustra un poco el estado del arte de las comisarías al día de hoy. Conforme a la ley 21 26 del 2021 secretaría del interior y convivencia ciudadana programa acceso a la justicia casas de justicia y comisarias de familia alcaldía de Cartagena, aquí están aquí están en fotografía de los lugares donde hoy operan las comisarías de familia que algunos ya conocemos como es la casa de justicia de Chiquinquirá Ahí está ubicada la comisaría de familia la localidad dos una de las comisarías que quedan en la localidad dos le sigue la comisaría permanente que está ubicada en el sector chipre al frente de la castellana ahí funcionan cuatro

	despachos que se turnan para el servicio 24 horas en horas nocturnas fines de semana y festivos le sigue la casa de Justicia del country Ahí está ubicada una comisaría de la localidad uno y tenemos la casa de justicia de canapote que está ubicada otra comisaría que también es de la localidad 1 y en la biblioteca Jorge alter que está ubicada la comisaría que cubre toda la localidad tres la localidad tres solo tiene una sola comisaría y está la comisaría que está ubicada en la edificación Monte Sión y que se le denomina por términos digamos de profesionales del servicio comisaría pozón, pero que cubre todo el sector de pozón todos los corregimientos de bayunca y todo el tema de Ciudad del Bicentenario aquí distribuir aquí para Claridad de qué localidades cuentan con qué comisarías la localidad uno como hacía referencia cuenta con dos comisarías ubicadas en las dos casas de Justicia con las que cuenta la localidad 1 la casa de justicia canapote y la casa de Justicia el country la localidad dos cuenta con dos comisarías una que está ubicada en la casa de justicia chiquiquirá y otra que está ubicada la organización monte sión y ellas pues ahí comparten esas dos la población de esa localidad 2 la localidad tres tiene una sola comisaria una sola comisaría para toda la localidad tres y la comisaría permanente como hacía referencia tiene un horario de 24 horas de atención que tiene turnos un comisario permanente diurno y tres comisarios que se turnan los en las horas nocturnas de seis a seis de la mañana y los fines de semana incluidos festivos en el plan de acción la comisarías tiene como meta el indicador de producto indice número de comisaría de familia adecuada y en funcionamiento con seis infraestructuras de las seis que tenemos una infraestructura y un modelo de gestión de información eficaz la línea base Son seis comisarías la meta es que se hace comisarías tengan una infraestructura óptima y un modelo de información eficaz condiciones actuales de las comisarías de familia hoy estas son algunas quizás las más relevantes entre otras primero el talento humano no es suficiente para atender la demanda de casos de violencia al interior de la familia violencia de pareja abuso sexual a niños niñas adolescentes violencia al adulto mayor entre otro tipo de violencia que se da al interior de la familia las condiciones de hacinamiento y las comisarías ubicadas especialmente las que está ubicada en el en la edificación que es un conjunto Residencial eh se denomina Monte Sion al frente del Terminal de transporte por su poca capacidad de espacio que es la que le decimos pozón la comisaría de familia de la localidad tres que está ubicada en la biblioteca Jorge ustedes conocen las instalaciones que son también bastante pequeñas digamos y la comisaría de Chiquinquirá que también tiene pocos espacios Aunque tiene más que las otras pero igual queda pequeña para la demanda que tienen estas comisarías Igualmente la comisarías de familia del distrito no cumplen con las condiciones mínimas de que garantice la dignidad humana y que atribuye la protección de los derechos para las mujeres niños niñas adolescentes y todo aquel que se encuentra en situación de vulnerabilidad en el contexto familiar por qué Porque no cuenta con sales de audiencia salón de juegos para niños de conformidad como lo establece la ley 21/26 de agosto 4 y los despachos diurnos están con represamiento de casos Por la alta demanda del servicio es porque los comisarios quedan que están hoy que son seis que tienen horarios diurnos de ocho a una y de una a seis no dan abasto con la alta demanda de los casos de violencia y los diferentes tipos de violencia que atienden los comisarios y por lo tanto hay poca capacidad de cobertura Universal del servicio especialmente en la zona rural y en los corregimientos en las islas siguiente El Talento humano que es el equipo interdisciplinario es hoy por órdenes de prestación de servicio está conformado por abogados psicólogos trabajadores sociales lo que hace que la contratación sea intermitente y constante cambios de profesionales dependiendo del gobierno de turno Y pues esto trae traumatismo a la hora de atender los casos de Derechos Humanos que se presentan ahí para el establecimiento derecho Especialmente los niños las mujeres vulneradas el presupuesto actual es insuficiente para cubrir toda la contratación por necesidad del servicio la casa de Justicia no cuentan con el talento humano de planta que permite la continuidad de los programas en la prevención de la violencia intrafamiliar la prevención de la violencia contra la mujer los niños

	y adolescentes y las personas en la tercera edad porque las casas de Justicia hacen la parte de la prevención de la violencia y la promoción de la ruta en algunos meses en algunos meses por falta de vehículo las visitas domiciliarias de verificación y el talento de derechos a niños ni adolescentes no se pueden realizar se requiere mayor presupuesto para implementar estrategias comunicacionales que promocionen la ruta y la prevención de la violencia intrafamiliar la violencia hacia la mujer y la violencia niños niños y adolescentes se requiere fortalecer el programa acceso a la Justicia con equipos disciplinario de planta en estos momentos solo de carrera y una profesional especializado siguiente en que hemos avanzado hemos avanzado en varias cosas pero pues aquí hay una relevantes el modelo de atención en calidad en calidad aprobado en la secretaría del interior y convivencia ciudadana en el marco del mapg de seguimiento de acompañamiento de la procuraduría en mesas de trabajo con la secretaría del interior comisarías de familia procuraduría para seguimiento de compromisos mayor coordinación y articulación de la ruta informada por las instituciones secretaría del interior secretaría de participación icbf defensoría del pueblo Policía Nacional medicina legal ong de ruta y articulación con la Policía Nacional para hacer efectiva las medidas de protección y el rescate desalojo entre otras medidas preventivas dotación dotación de líneas de atención como correos números telefónicos institucionales micrositios donde se expone la información accesible a todo el público equipos de comunicación computadores impresoras archivadores entre otros y participación de todas las mesas de mecanismos articuladores que nos permite una mejor atención en la ruta cuando se Cuando se activa la ruta para la para el usuario la víctima la cobertura de las comisarías es muy importante que podamos visibilizar lo que les decía la localidad histórica del Caribe cuenta con comisaría country comisaría canapote cubre las unidades comuneras uno dos tres ocho nueve y diez y Allí están los barrios que cubre cada comisaría la división del barrio por cada comisaría de la virgen y turística cubre la unidad comunera de gobierno cuatro cinco seis y sus y los corregimientos de Los Arroyos y ahí está discriminado los barrios que le compete a cada comisaría la localidad de Como le decía que es industrial y de la Bahía tiene unas un solo despacho para todos los barrios que conforman las unidades comuneras de gobierno que son la once la 12 la 13 la 14 y la 15 y aquí pues más adelante vamos a ver que qué problemática concentra cada cada localidad aquí traemos las últimas estadísticas que tenemos tabuladas que nos permite mirar cómo es el servicio en las comisarías hoy el día casos de orientaciones familias en las comisarías de familia Entonces tenemos que este corte va de abril a junio del 2022. En ese sentido el total de número de casos atendidos en orientación familiar fueron 107 casos de que se prestaron a la que a mujeres que solicitaron fueron 86 y a hombres que solicitaron la orientación fueron veintiuno los casos en la zona urbana en el casco urbano cubren 105 y casos de orientación familiar para la rural 2 casos de orientación familiar por comisarías aquí podemos ver la demanda que tiene cada comisaría de el tipo de servicio que solicitan la ciudadanía Entonces en este en este corte vemos que el country es una de las comisarías donde más llega la familia a solicitar orientación familiar así como Chiquinquirá casos de violencia intrafamiliar en las comisarías. Entonces tenemos casos de violencia denunciados por mujeres 534 casos de violencia denunciados por hombre al interior de la familia 95 casos registrados en la zona urbana 616 casos registrados en la zona rural tres y discriminados por comisarías en atención a la violencia intrafamiliar vemos que la mayor concentración del servicio por demanda está en chiquiquirá para 181 casos le sigue country para 111 casos y le continúa apozón que registra alto este número mayor de casos en lo que tiene que ver a la violencia intrafamiliar casos de violencia de pareja registrados en total 135 se registró en este periodo casos de mujeres que denuncian 116 casos de hombres que denuncian 19 en total 105 casos ubicados en las urbana y treinta casos registrados para atención en violencia de pareja en la zona rural casos de violencia de atendido por las comisarías chiquiquiquirá Sigue atendiendo con mayor demanda la violencia de pareja en un total de 56 casos en este periodo le

	sigue posón y contra casos de violencia de pareja casos de mujeres 273 casos de hombre 25 casos en la zona urbana 221 y la zona rural 77 concentración de casos de violencia de pareja Chiquinquirá 92 canapote 80 casos de abuso sexual a niños ni adolescentes las comisarías atendidos en las comisarías de género masculino femenino 70 casos de género masculino 90 casos en la zona urbana 74 casos se atendieron de denuncias de abuso sexual a niños niña adolescente en las comisarías en la zona rural se atendieron cinco las comisarías que más han atendido estos casos y aquí podemos ver dónde se concentra en atención este tipo de casos de abuso sexual a niños y adolescentes tenemos que el mayor número de casos se registra en la localidad tres ya que la biblioteca se encuentra esta comisaría y registramos 32 casos y le sigue pozón con 14 casos casos de atención del adulto mayor en las comisarías tenemos que a mujeres de adulta mayor se atendieron 48 de 70 en total y a hombres 22 en la zona urbana 70 y cero casos atendidos en la zona rural por debajo caso de atención adulto mayor por comisaría Chiquinquirá tiene 19 canapote tiene dos caso de la institución de derecho a niño niño adolescentes con familia Tenemos que son 333 niños que se le restableció el derecho en todo el distrito en ese sentido de género femenino están 204 y los hombres 129 casos de la zona rural niños niñas adolescentes 316 y en la zona rural 17 la comisaría que más hicieron restablecimiento derechos para esta situación de vulneración de los niños están la del pozón presentan más niños en esta situación de mendicidad de abandono y le sigue la localidad 3 con la biblioteca Jorge altel con 65 casos. Bueno aquí tenemos la permanente que también atiende en este tipo de demanda porque en las horas nocturnas y los fines de semana se hacen operativos con la policía y se hacen rescate de niños que están presentando mendicidad o que están haciendo labores forzadas de trabajo caso de maltrato de mendicidad abandono y situación número total 203 a mujeres 119 o femenino niña femenina casos de hombre 84 en la zona rural 194 y en la zona rural 9 en la zona rural 9 y la urbana 104 en este sentido el maltrato me enseña abandono se concentra en la localidad tres con treinta y tres casos Bueno más los 19 porque hay determinados hombre y mujer y lo mismo el pozón en esas dos zonas se concentra más los niños en situación de abandono o de mendicidad caso de atención población migrante en las comisarias de familia del distrito de indias que son bueno en general son los los migrantes que están en estos momentos con mayor demanda entre otros que también se presenta pero los venidos de la vecina República de Venezuela mujeres 76 hombres 16 casos atendidos de los que viven en la zona urbana 81 o 8 y los que viven en la zona rural 4 donde más se atiende la población migrante en la casa de justicia de Chiquinquirá como lo podemos ver que son 45 casos y en los turnos en el turno uno que presenta también un alta un alto porcentaje con 20 casos total de casos de comisaría de familia en el distrito de Cartagena de Indias en ese periodo se atendieron 5.382 ciudadanos ciudadanas para un total de 4.316 mujeres atendidas en las diferentes modalidades o delitos que ya presentamos mil sesenta y seis hombres para una atención en la zona urbana de 5.091 y en la zona rural de 291 total de cosas de casos por por comisaría pues ahí ya lo tenemos discriminado total de acciones realizadas visitas domiciliarias que para restablecer derecho valoración psicológica 179 audiencia de trámite 322 medidas de protección 732 casos remitidos por competencias 105 aquí tenemos unas unas cifras para tener en cuenta más de 200 casos reportados por delitos sexuales en Cartagena los Reporta la cifra la confirman según la fundación Renacer a corte de Julio 2020 se han reportado 202 casos de delitos sexuales relacionados con la trata de personas y el 89% de las víctimas son mujeres de eso doscientos dos casos ciento sesenta y cinco corresponden a denuncias de menores de diecisiete años mientras que los otros 37 son de personas entre 18 y 59 años cada hora tres mujeres son Víctimas de violencia intrafamiliar 128 al día la procuraduría revela que en el 2022 hubo en Colombia 614 feminicidios de estos Cartagena registra tres Uno de ellos es el de Daniela Mendivil Ávila tenía 23 años y la asesinó a mansalva un hombre Que conoció tres meses antes el femicidio sucedió la tarde del domingo siete de agosto en un restaurante de Villa estrella domingo materine Angulo Hernández presunto agresor está con medidas de aseguramiento de la cárcel de ternera El 2022 asesinaron a 14

	mujeres en Cartagena tres de ellas fueron tipificados como feminicidios en el 2022 también se reportaron 47.771 casos de mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar cifra que comparación con el 2021 tuvo un aumento de 7.713 casos en el 2023 Así vamos tres mujeres en Cartagena otras dos murieron por hechos ocurridos a finales del año pasado uno de los casos del 23 de feminicidio la muerte de Jared Carolina pomares bello causado conmoción en esta ciudad ahí tenemos ahí vemos a la a la víctima y al victimario y aquí tenemos una gráfica que nos muestra el énfasis de de los delitos digamos y de las atenciones de las comisarías violencia intrafamiliar que la ley 21 26 especifica y determina que el competente son las comisarías de familia Tenemos cientos eh 705 casos fijación de alimentos 681 custodia de alimentos y regulación 474 orientación familiar 175 abuso sexual 700 reportados en las comisarías atención adulto mayor 64 separación de cuerpo y bienes 33 reconocimiento voluntario de paternidad 30 y disminución de cuota de alimentos aumento de cuatro alimentos Revolución acceso carnal violento 30 casos entonces la Gráfica muestra que el 53% del total de los casos atendidos corresponde a violencia intrafamiliar la fijación de alimentos que incide en la mujer como víctima de violencia intrafamiliar por asumir el cuidado de los hijos y los ancianos Aquí hacemos otra énfasis en la en el género miramos que en el género y en la distribución del Distrito en cuanto zona urbano y zona rural la mujer ocupe el 82% de atención en las comisarías en el caso del del género masculino el 18% y en la zona rural la zona urbana ocupa el 97% de atención y en la zona rural solamente el 3% entonces aquí pues hacemos una siguiente una digamos exposición de motivos porque es importante la estampilla porque nos permite destinar recursos para resolver las necesidades más sentidas de las comisarías lo que facilitará que se brinde un servicio de calidad que garantice la dignidad humana y contribuye a la protección de los derechos para las mujeres los niños niñas adolescentes y todo aquel que pueda encontrarse en una situación de vulnerabilidad en el contexto familiar la estampilla es una oportunidad para que los entes territoriales y el gobierno nacional un gran esfuerzo orientados a mejorar la atención que brinda las comisiones de familia del país que para el Distrito de Cartagena implica ampliar las comisarías para la localidad 3 los corregimientos insulares y la atención especial a corredores turísticos e industriales con altos casos de explotación sexual infantil casos que ya conocemos como no lo menciona aquí Pero bueno si aquí está la boquilla bayunca la zona de pasacaballos la localidad tres que tiene concentrado alto alto número de embarazos en adolescentes entonces la ley establece también la 2126 que por cada 100.000 habitantes debe haber una comisaría y que se debe prestar el servicio de las comisarías móviles que cubran zonas distantes los corregimientos que para este caso serían los corregimientos insulares que son los que tienen poco acceso por la limitación geográfica separada del mar del casco urbano de el Distrito y allí terminamos esta presentación Muchas gracias" Detalle de la intervención: https://www.youtube.com/watch?v=hvz1_p0ToLc 00: 56:00
JOSE FELIX OSPINO PINEDO- DELEGADO SECRETARIA DE HACIENDA	"…Un saludo cordial a los honorables concejales a los compañeros del gabinete que se encuentran presentes la participación de hacienda en el día de hoy va encaminada a sustentar la parte normativa de el proyecto de acuerdo número 183 por medio de la cual se adopta la estampilla para la justicia familiar lo primero que debemos Resaltar Es que la estampilla para la justicia familiar fue creada por la ley 21 26 del año 2021 Ese es el sustento legal de esa estampilla y allí digamos esa Norma confiere unas autorizaciones a los municipios a los entes territoriales para que puedan adoptar este tributo a efectos de poder contribuir al sostenimiento y al financiamiento de las comisarías de familia en ese orden de ideas los artículos de manera expresa los artículos 22 23 y 24 de la ley 21 26 de 2021 señalan de manera clara y expresa la facultades y las autorizaciones dadas a los municipios para que adopten este tributo dentro del marco jurídico y la potestad tributaria que tiene los entes territoriales tenemos como normas

	que regulan dicho dicha potestad tributaria del artículo primero de la constitución política que establece que Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales es precisamente ese principio de República unitaria el que nos permite adoptar estos tributos creados por el legislador para que de esta manera las entidades territoriales y el marco jurídico tributario sea uno a nivel nacional de tal suerte que los entes territoriales tienen esa potestad derivada de adoptar los tributos ya creados por el legislador a través de la respectiva ley. Por otra parte el artículo segundo de la constitución establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de estado y de los particulares entonces a partir de allí pues es un deber del Estado prestar atención a toda la sociedad y ellos también se hace a través de las comisarías de familia el artículo 209 de la constitución del cual emanan los principios de la función pública nos señala de manera clara digamos los principios de la función pública y por los cuales se debe regir la misma estableciéndonos ahí unos principios finalistas unos principios funcionales y unos principios organizacionales de la función pública dentro de los cuales tenemos los principios dentro de los principios funcionales principios tales como igualdad moralidad eficacia economía celeridad y como principio finalístico Es que la función pública está al servicio de los del interés general de manera concreta en cuanto a la competencia del concejo distrital de Cartagena del artículo 313 de la constitución en su numeral cuarto nos señala claramente que corresponde a los concejos votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos el tres quince no señala que es competencia o que corresponde al alcalde mayor presentar oportunamente al concejo de los proyectos de acuerdo planes y programas de desarrollos económicos social obras públicas y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio así entonces para señalar la viabilidad de la estampilla la viabilidad legal de la estampida para la justicia familiar como ya les había expresado la ley 2126 del 4 de agosto del año 2021 creó la estampilla para la justicia familiar y además autorizó a los entes territoriales para que adoptasen esta estampilla así entonces el artículo 22 de la mencionada norma señala autorice a las asambleas departamentales a los concejos distritales y municipales para crear una estampilla la cual se llamará estampilla para la justicia familiar para contribuir a la financiación de las comisarías de familia el producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las comisarías de familia conforme al estándar de Los costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y el derecho como ente rector el artículo 23 de la misma Norma establece el hecho generador de la estampilla y dice que está constituido por los contratos y las adiciones de los mismos suscrito con las entidades que conformen el presupuesto anual de respectivo distrito es parágrafo de ese artículo señala que quedan excluidos los contratos de prestación de servicio cuyo pago honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes. A su vez el artículo 24 señala la tarifa y la base gravable de dicho tributo Estableciendo que la base gravable es el valor bruto del contrato y la tarifa es el dos por ciento. Entonces en ese orden de ideas en el proyecto de acuerdo que se trae a colación del honorable Concejo distrital se ha establecido como sujeto activo se han establecido los elementos del tributo a saber que son cinco uno el sujeto activo en cabeza del distrito dos sujetos pasivos que serían aquellas personas que suscriban contratos con el distrito o sus adicciones tres el hecho generador que son que es la suscripción de contrato o su adicionales cuatro la base gravable que es el valor bruto del contrato o de sus adicionales y cinco la tarifa que es del dos por ciento Así mismo se establece el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda distrital señalando que la presente iniciativa no genera gastos adicionales en el distrito de Cartagena sino que por el contrario lo que va encaminado es a fortalecer las finanzas del Distrito y concretamente al financiamiento de las

	comisarías de familia así entonces solicitamos muy respetuosamente al honorable concejo que proceda al estudio y posterior aprobación de este proyecto de acuerdo por cuanto es un imperativo legal el mismo entraría a regir una vez aprobada entraría a regir a partir del cuatro de agosto del presente año pues así lo estableció el legislador en la norma de autorizaciones dijo que una vez creada este tributo entraría a regir a partir del cuatro de agosto del año 2023 luego entonces entrada en vigor no sería de manera inmediata o posterior a su sanción y publicación sino que estaría supeditada hasta el próximo cuatro de agosto de la presente anualidad luego entonces repito solicitó al honorable concejo su estudio y posterior aprobación pues se precisa de estos recursos para el fortalecimiento de la prestación del servicio a través de a la comunidad a través de las comisarías de familia" Detalle de la intervención: https://www.youtube.com/watch?v=hvz1_p0ToLc 1:20:00

INTERVENCIÓN DE CONCEJALES

No hubo intervención de Concejales con relación y en desarrollo de la Audiencia Pública del Proyecto de Acuerdo.

III. PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA

En desarrollo del primer debate en la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, realizada el día 9 de mayo de 2023, el concejal **WILSON TONCEL OCHOA**, en su calidad de presidente de la Comisión segunda, informó a los concejales presentes que el proyecto de acuerdo No 183, el cual fue puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión y leído en primer debate, tuvo ponencia positiva condicionada. Seguidamente manifestó que se recibió respuesta por parte de la Alcaldía de Cartagena con respecto a la proposición 033 de 2023, la cual hizo parte de los condicionamientos de la ponencia que fue publicada en la página web del Concejo; además que dicha respuesta se hizo llegar a los correos de los concejales el día 27 de abril de 2023. El presidente de la Comisión invitó a la participación de la discusión y a la votación de la ponencia sin que existieren intervenciones. El secretario procedió a la votación para lo cual preguntó a los concejales lo solicitado por el presidente de esta comisión segunda, arrojando la siguiente votación:

COMISION SEGUNDA	VOTACIÓN
WILSON TONCEL OCHOA	POSITIVO CONDICIONADO
CARLOS BARRIOS GÓMEZ	POSITIVO CONDICIONADO
CAROLINA LOZANO BENITOREVOLLO	POSITIVO CONDICIONADO
GLORIA ESTRADA BENAVIDES	POSITIVO CONDICIONADO
LILIANA SUAREZ BETANCOURT	POSITIVO CONDICIONADO
LUDER ARIZA SANMARTIN	POSITIVO CONDICIONADO
RODRIGO REYES PEREIRA	POSITIVO CONDICIONADO

El resultado de la votación fue el siguiente: En la comisión SEGUNDA siete (7) Concejales aprueban la ponencia POSITIVA CONDICIONADA, por lo tanto fue **APROBADA LA PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 183 DE 2022.**

IV. CONSIDERACIONES

Una vez puesto en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena sobre el proyecto de Acuerdo objeto de estudio, se evidencia la solicitud de la Alcaldía al órgano colegiado para la aprobación del proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", CONSAGRADA EN LA LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Dicho proyecto tal como fue establecido en la exposición de motivos tiene como propósito adoptar la estampilla para la Justicia Familiar, creada en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2126 de 2021, para financiar los gastos de funcionamiento de las Comisarías de Familia, la cual puede ser exigida por los entes territoriales que define la ley, siempre y cuando haya sido adoptada previamente para su jurisdicción por su respectiva Asamblea Departamental o Concejo Municipal.

En virtud del estudio que se plasma en el presente informe y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que dicha adopción y reglamentación, esté amparada por el principio de legalidad y particularmente que la destinación de los recursos cuya argumentación se encuentra prevista para el propósito referenciado, revista de la conveniencia, pertinencia y oportunidad, sin que exceda los alcances de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2126 de 2021 y la Ley 863 de 2003, teniendo en cuenta las inquietudes que resultaron de las mesas de trabajo, el debate en Comisión y los distintos interrogantes formulados por cada uno de los honorables Concejales en virtud del estudio del presente proyecto, con especial atención en la proposición que fuere aprobada por los Concejales en sesión de fecha 18 de abril de 2023, a la cual se le asignó la numeración 033 en el registro interno de la Corporación y que fue oportunamente notificada a la Alcaldía Distrital de Cartagena en la misma fecha.

Tal como viene enunciado en la exposición de motivos del proyecto, el artículo 32. De la Ley 1551 de 2012 atribuye al Concejo la función de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. Por su parte los elementos propios del tributo creado con la denominación de "Estampilla Para la justicia Familiar" que se pretenden adoptar y reglamentar para el Distrito de Cartagena, vienen dados por creación legal contenida en la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones". En ella se evidencian las disposiciones normativas contenidas en el artículo 22 el cual señala la autorización a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. Indica dicho artículo que el producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector, e indica que los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales¨.

Por otro lado, el artículo 23 relaciona cual es el hecho generador del tributo e indica que está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito y menciona en su parágrafo la exclusión de los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv. Por otro lado, en su artículo 24 se establece la base gravable y la tarifa y detalla que la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Teniendo en cuenta que la reglamentación viene dada desde la creación legal, resulta válida la particularización efectuada por la Alcaldía Distrital en el texto del proyecto de acuerdo, al identificar los elementos así:

1. Sujeto activo: El Distrito
2. Sujeto pasivo: quienes suscriban contratos con el Distrito de Cartagena y las entidades que conforman el presupuesto de este.
3. Hecho generador: contratos y adiciones a los mismos suscritos con entidades que conforman el presupuesto del distrito, quedando excluidos aquellos cuyo honorario mensual sea inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes

4. Base gravable: el valor bruto de los contratos, entendido por éste el valor a girar en cada orden de pago, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)
5. Tarifa: 2 por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta pagada al contratista

Para finalizar con el análisis de tipo legal es relevante mencionar que tal como viene señalado, la entrada en vigor de la estampilla, por remisión del citado artículo 22 al artículo 47 de la misma Ley, es a partir del 4 de agosto de 2023.

Ahora bien, tratándose de la conveniencia y pertinencia del proyecto y por supuesto el análisis de la destinación del recurso, nos conduce a los condicionamientos establecidos en la ponencia de primer debate, relacionadas con las inquietudes planteadas en la proposición No 033 aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena y comunicada el día 18 de abril de 2023 a la Alcaldía Distrital de Cartagena, las cuales fueron contestadas por la Secretaría del Interior y la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, mediante los oficios AMC-OFI-0057509 de fecha 24 de abril de 2023 y AMC-OFI-0059335 de fecha 26 de abril del mismo año, los cuales hacen parte del expediente del proyecto y a los cuales se les anexaron documentos de Excel y pdfs que documentan la dotación de papelería y otros suministros a las Comisarías de Familia, los informes de los arrendamientos de las Comisarías Permanentes, la relación de contratos de prestación de servicio destinados al programa de acceso a la justicia y Comisarías, los lineamientos técnicos para la implementación del modelo de atención en la modalidad de restablecimiento propias de estas entidades y el plan de acción aprobado por el comité de lucha contra la trata de personas año 2022 y 2023, entre otros asuntos.

Dicha información otorgó elementos para el análisis cuantitativo y cualitativo relacionado con lo solicitado en la proposición que fuere aprobada, entre ellos el informe de la cuantificación de las Comisarias de Familia existentes actualmente, cuantos Comisarios(a) de Familia, donde se encuentran ubicados, competencia territorial, horarios de atención, conformación de los equipos interdisciplinarios de cada Comisaria de Familia, la información de ejecución presupuestal vigencia 2022 y 2023 de los suministros y dotaciones y/o fortalecimientos brindados a Comisarias de Familia (papelería y útiles de oficina, vehículos, celular, equipos tecnológicos, arriendos y mantenimientos a infraestructura), la posible ubicación y población a atender, información de las tres (3) Comisarias nuevas proyectadas, el estudio de cumplimiento de la demanda adecuada para atender los casos de Violencia Intrafamiliar en la ciudad de Cartagena, entre otros.

Como quiera que la disposición normativa que crea la estampilla para la Justicia Familiar es expresa y clara al establecer que se crea con el fin de contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia y que su destinación está orientada a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector; resulta válida la información entregada por la Alcaldía Mayor de Cartagena, puesto que denota en cierta medida la necesidad y pertinencia de adoptar el tributo con el fin de fortalecer institucionalmente y económicamente a las Comisarías de Familia; sin embargo resulta necesario el ejercicio de efectuar la mesa de trabajo programada para el día 16 de mayo de los corrientes, con el fin de otorgar mayores claridades para la realización del debate en plenaria, especialmente en la explicación respecto a detalles de la destinación de los recursos que lleguen a recaudarse, conforme a lo que ya se encuentra previsto en la exposición de motivos y de las inquietudes de los trabajadores de las Comisarías de Familia que han sido conocidas de oídas por parte de los concejales de esta corporación.

V. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, esta comisión de ponentes establece que la Administración se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa vigente y demás normas pertinentes, y el proyecto cuyo objetivo se centra en ADOPTAR LA "ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", CONSAGRADA EN LA LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, argumenta consistentemente su necesidad y pertinencia y se ajusta a las prerrogativas legales y jurisprudenciales que definen los elementos de dicho tributo, de tal manera que los recaudos por este concepto puedan aplicarse una vez entre en vigencia sus efectos y así redunde en un fortalecimiento institucional de las Comisarías de Familia en cuanto a sus gastos de funcionamiento y

dotación; por lo que se presenta PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Acuerdo sub examine, sin modificaciones.

Atentamente,

LUIS CASSIANI VALIENTE
Coordinador

LILIANA SUAREZ BETANCOUR
Ponente

KATYA MENDOZA SALEME
Ponente.